

- En cualquier caso, que se condene a la Comisión a soportar sus propias costas y las causadas por ADM en los procedimientos seguidos ante el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Justicia.

Motivos y principales alegaciones

La parte recurrente alega que:

- 1) El Tribunal de Primera Instancia aplicó erróneamente la normativa sobre el derecho de defensa al declarar que se había hecho a Archer Daniels Midland Company (ADM) una advertencia razonable acerca de los hechos sobre la base de los cuales la Comisión la calificaba de líder.
- 2) El Tribunal de Primera Instancia incurrió en vicios sustanciales de forma al permitir que la Comisión se basara en el resumen de una entrevista que el FBI mantuvo con un empleado de ADM como prueba de liderazgo.
- 3) El Tribunal de Primera Instancia desnaturalizó las pruebas al estimar que la declaración de Cerestar relativa al liderazgo de ADM ha sido confirmada.
- 4) El Tribunal de Primera Instancia no motivó la desestimación de la alegación de ADM de que el hecho de que Cerestar no había podido identificar de forma cierta las reuniones sherpa o dar detalles de las mismas echa por tierra la declaración de Cerestar de que ADM lideró aquellas reuniones.
- 5) El Tribunal de Primera Instancia incurrió en error al suponer que ADM no puede discutir la exactitud de la declaración de Cerestar, por no haberlo hecho en el procedimiento administrativo.
- 6) El Tribunal de Primera Instancia violó el principio en virtud del cual la Comisión debe respetar las normas que se impone a sí misma al:
 - a) permitir a la Comisión no tener en cuenta el fin de las infracciones como una circunstancia atenuante relevante;
 - b) sostener que la Comisión había demostrado la existencia de impacto en el mercado sin haber definido el mercado relevante.
- 7) El Tribunal de Primera Instancia violó el principio de confianza legítima en la aplicación de la Comunicación sobre la cooperación, al concluir que ADM era un líder y no podía obtener el beneficio conforme a la sección B de la Comunicación sobre la cooperación.
- 8) El Tribunal de Primera Instancia realizó una aplicación incorrecta de las normas sobre confianza legítima al entender que las declaraciones de la Comisión durante el procedimiento administrativo no hicieron albergar esperanzas fundadas a ADM de que obtendría una rebaja de la pena conforme a la sección B de la Comunicación sobre la cooperación.

Recurso de casación interpuesto el 18 de diciembre de 2006 por Armacell Enterprise GmbH contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) dictada el 10 de octubre de 2006 en el asunto T-172/05: Armacell Enterprise GmbH/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-514/06 P)

(2007/C 56/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Armacell Enterprise GmbH (representante: O. Spuhler, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de fecha 10 de octubre de 2006 en el asunto T-172/05.
- Condene a la Oficina de Armonización del Mercado Interior al pago de las costas del procedimiento ante el Tribunal de Justicia.
- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior, de fecha 23 de febrero de 2005, en el asunto R 552/2004-1.
- Condene a la Oficina de Armonización del Mercado Interior al pago de las costas del procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia y del procedimiento ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

Motivos y principales alegaciones

La parte recurrente alega que la sentencia recurrida del Tribunal de Primera Instancia se basa en una interpretación errónea del requisito legal de la similitud de la marca con arreglo al artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo (⁽¹⁾), de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (en lo sucesivo, «RMC»). La recurrente aduce asimismo que el hecho de que el Tribunal de Primera Instancia no examine la cuestión de la similitud de la marca desde la perspectiva del público de habla inglesa constituye un quebrantamiento sustancial de forma, en el sentido del artículo 63, apartado 2, del RMC.

(⁽¹⁾) DO L 11, p. 1.